



CONFERENCIA GENERAL  
Primer Período de Sesiones  
Segunda Parte  
Tema 11 de la Agenda

RESOLUCIÓN 23 (I)

UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA NUCLEAR  
CON FINES PACÍFICOS

La Conferencia General,

Tomando en consideración que el artículo 17 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) establece que ninguna de las disposiciones del Tratado "menoscaba los derechos de las Partes Contratantes para usar, en conformidad con este instrumento, la energía nuclear con fines pacíficos, de modo particular en su desarrollo económico y progreso social",

Advirtiendo que en el decimosexto párrafo preambular del Tratado quedó consignada la necesidad de que la energía nuclear sea empleada en la América Latina exclusivamente para fines pacíficos, y de que "los países latinoamericanos utilicen su derecho al máximo y más equitativo acceso posible a esta nueva fuente de energía para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos",

Teniendo en cuenta las observaciones de los Estados Miembros y la conveniencia de mantener por ahora el presupuesto ordinario del Organismo dentro de los límites necesarios para los gastos administrativos,

Resuelve:

1. Crear un Fondo Especial, financiado mediante contribuciones anuales voluntarias, destinado a promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos entre los Estados Miembros del Organismo.
2. Celebrar la Primera Conferencia de Promesas de Contribuciones para dicho Fondo el martes 19 de enero de 1971.
3. Invitar a los Estados Partes en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina o en cualquiera de sus dos Protocolos Adicionales a que participan en la Conferencia señalada en el párrafo segundo operativo.
4. Instar a los Estados mencionados en el párrafo anterior a contribuir, dentro de la medida de sus posibilidades, para la consecución de los fines que a este respecto establezca la Conferencia General.
5. Pedir al Secretario General Interino que transmita el texto de la presente Resolución a los Estados mencionados en el tercer párrafo operativo, y que convoque con la debida oportunidad la Conferencia de Promesas de Contribuciones.